
¿Dónde dice la Biblia que el Papa es infalible?

*Ténganse en cuenta –y reléase– la “Referencia
Introductoria” de página 43.*

Una de las consultas sobre el tema que he recibido es la siguiente:

Estuve hablando con un amigo protestante acerca de la infalibilidad del Papa. Le di algunos versículos acerca de esto. Uno de los que le di fue éste: “Simón, Simón, mira que Satanás va tras de ustedes para zarandearos como el trigo, mas yo he rogado por ti, para que tu fe no perezca; y tú cuando te conviertas, confirma a tus hermanos”. Pero él me respondió: “¿en dónde enseña la Biblia esa pretendida infalibilidad?”. Y me señaló que en la Biblia esta infalibilidad le pertenece a todos los apóstoles, como cuando dice el libro de los Hechos (15,32) que “Judas también y Silas, como ellos también eran profetas, consolaron y confirmaron a los hermanos con abundancia de palabra”. Además me dijo que los mismos católicos no creen en ella, y me dio el ejemplo de un teólogo llamado Hans Küng.

En primer lugar, como ya hemos dicho más arriba, lo que en ningún lugar aparece en la Biblia es que sólo la Biblia sea fuente de autoridad y revelación; junto a la Biblia está la Tradición de la Iglesia, la cual, entre otras cosas, es la que nos lega la misma Biblia, pues no la tendríamos ni conoceríamos ni sabríamos por cuáles libros está compuesta si no es por la Tradición de la Iglesia. Por tanto, así como la Tradición de la Iglesia es la que nos dice qué libros son los que Dios ha inspirado, también puede –y de hecho lo hace– enseñarnos cosas que no están reveladas *explícitamente* en

la Biblia sino sólo implícitamente. Es función del Magisterio y de la Tradición de la Iglesia transmitirnos tanto la Biblia como otras cosas que no están contenidas –al menos explícitamente– en ella, *como se afirma en la misma Biblia*, según algunos textos de San Juan y San Pablo, entre otros, que ya hemos citado más arriba. Por tanto, una vez más insistimos en que no hay que aceptar el sofisma antibíblico de algunos protestantes que creen y enseñan *contra la Biblia* que todo lo que creemos *debería estar en la Biblia* (literalmente como lo enseñamos ahora). ¡Que demuestren ellos primero eso, si pueden!

De todos modos, y por puro gusto nuestro, debemos decir que la enseñanza de la infalibilidad puede ser encontrada en la Biblia. Trataremos de resumirlo aquí en algunos párrafos.

Argumentación a partir de la misma naturaleza de la Iglesia fundada por Jesucristo

Jesucristo confirió a San Pedro y a los demás apóstoles un triple poder en la Iglesia: el poder de enseñanza (magisterio), de gobierno y de sacerdocio. De esta manera, puso en las manos de Pedro –y del colegio apostólico– el destino de la Iglesia. Pero para esta misión, además de las fuerzas humanas, Pedro y sus sucesores –los Papas– necesitarían una ayuda del todo sobrenatural y sobrehumana. Porque si el Papa no tuviera la asistencia del Espíritu Santo, y, por tanto, pudiese errar al indicar a la Iglesia de Cristo los caminos de lo que se ha de creer (dogma) y de lo que se ha de obrar (moral), entonces sería imposible evitar, de modo absoluto, que en el cuerpo de la Iglesia se abrieran, de modo, constante llagas que tarde o temprano causarían su muerte y extinción (como de hecho ha sucedido con algunas sectas).

Pero Cristo dice que su Iglesia ha de permanecer hasta el fin del mundo. Y aun más, que *ni las puertas del infierno* han de prevalecer contra ella (cf. Mt 16). Por lo tanto, si la Iglesia de Cristo no ha de terminar ni ha de equivocarse, con mayor razón debemos predicar esto de su cabeza, así como diríamos que si falla o se engaña el encargado del timón en un barco, por fuerza ha de perecer el barco entre los escollos. Por esta razón, el timonel de la Iglesia, que es el Papa, sucesor de Pedro, ha de ser infalible en las cuestiones de fe y de moral. Téngase en cuenta, como explicaremos más abajo, que Pedro –como se puede observar bíblicamente a lo largo de todo el Nuevo Testamento– ocupa un lugar único en el colegio apostólico, y por tanto, las prerrogativas de los demás apóstoles no son totalmente equiparables a las suyas, que tienen algo de *único*.

La infalibilidad, no sólo existe de hecho porque Cristo ha dado ese don a su Iglesia, sino que es *necesaria* –totalmente necesaria–, ya que se deriva del mismo fin de la Iglesia. La exigen la pureza de la fe y la unidad de la misma Iglesia.

a) La pureza de la fe exige la infalibilidad del Papa. ¿De qué habría servido la vida de Cristo en la tierra, el enseñarnos el conocimiento de Dios y morir por nosotros, si en el correr de los siglos pudieran ser adulteradas sus enseñanzas, añadiendo los hombres o quitando cuanto les agradara, es decir, si no les hubiera concedido, a Pedro y a sus sucesores, el don de preservarles de todo error en cuestiones de fe y moral?

La pureza de la fe reclama que el magisterio viviente de la Iglesia y su Cabeza, estén exentos de la posibilidad de errar, y que, al definir algo como enseñanza de Cristo, no quepa en ello ni la más ligera sombra de incertidumbre.

El mundo católico sabe muy bien que Pedro y sus sucesores son maestros infalibles de la fe. Por tanto, todas las veces que se dudó si algún punto estaba o no en consonancia con la doctrina del Evangelio, los sabios y doctores más eximios de la Iglesia acudieron a Roma. Esto

ocurrió en Corinto, todavía estando vivo San Juan Apóstol. Los fieles no acudieron al Apóstol San Juan, que vivía cerca de ahí, en Éfeso, para que hablara del asunto, sino al sucesor de San Pedro, que tenía su sede en Roma, mucho más lejos: al Obispo Romano San Clemente. Sabían, pues, que Pedro y sus sucesores estaban libres de todo error al explicar y propagar la doctrina de Cristo.

b) También exige la infalibilidad del Papa la unidad de la fe. Si Cristo quiso que su doctrina durara hasta el fin del mundo, fue necesario fundar este magisterio infalible. Porque ¿de qué habría servido toda la Sagrada Escritura sin una autoridad oficial que la explicara? Se ve muy bien, y de una forma muy dolorosa por cierto, en la lucha de las muchas confesiones religiosas que existen hoy, que se apoyan todas en la Sagrada Escritura para sostener su doctrina, que muchas exponen de diferente manera un mismo pasaje de la Biblia. *Si en los primeros siglos los cristianos no hubiesen creído en la infalibilidad del Papa y del Magisterio, ¡ahora no tendríamos Biblia sino que tendríamos libros separados, de los cuales unos aceptan unos, y otros, otros, sin ponerse de acuerdo! Tendríamos infinidad de Biblias diversas así como hay –precisamente por faltarles una autoridad definitiva– infinidad de iglesias protestantes y sectas, y cada día surgen nuevas de desmembramientos de las anteriores.* Que los protestantes, que tanto aman la Biblia, agradezcan que no surgió ningún Lutero antes de que se estableciera definitivamente el canon de las Escrituras, de lo contrario ahora no sólo no tendrían Papa ni Eucaristía, sino tampoco Biblia.

Para conservar la unidad de la fe, es absolutamente necesario que haya un tribunal cuyo fallo sea inapelable. ¿Pero, quién ha de ser este juez infalible? ¿Un obispo? No. Hubo obispos eximios que erraron y hubieron de ser amonestados por el Papa. ¿El conjunto de los obispos? Tampoco, porque si el individuo no es infalible, tampoco

puede serlo el conjunto. Por otra parte, cabe destacar que no era conveniente fundar la Iglesia de esta manera, incluso por razones prácticas, pues ¿cómo hubiese sido posible convocar a los obispos de todo el mundo cuantas veces se requiriera su fallo inapelable? Sólo queda pues, como única y suprema instancia, la del Papa, infalible e inapelable.

Los fundamentos bíblicos

De todos modos, debemos repetir que la infalibilidad pontificia –otorgada por Cristo a Pedro y a sus sucesores– no solamente se deduce teológicamente de la naturaleza de la Iglesia, sino que la encontramos expresada en la Sagrada Escritura. Jesucristo dice a San Pedro: *Todo lo que atareis en la tierra será atado en el cielo; todo lo que desatareis en la tierra será desatado en el cielo.*

Esto equivale a concederle una autoridad ilimitada. Pues atar y desatar, en la fraseología, no solamente judía sino del oriente en general, significaba permitir o prohibir; condenar o absolver; dictar leyes; en una palabra, dar sentencia jurídica definitiva. “*Todo lo que*” no indica ninguna limitación. Conforme a esta promesa, las sentencias de la Iglesia son aprobadas en el cielo. Pero como Dios no puede aprobar el engaño, se sigue que las sentencias de la Iglesia son infalibles.

El mismo Jesucristo nos obliga a escuchar a la Iglesia como a Él mismo: *Quien a vosotros os escucha, a Mí me escucha; y quien a vosotros os rechaza, a Mí me rechaza; y quien me rechaza a Mí, rechaza al que me ha enviado.* Jesucristo añade: *Yo os enviaré el Espíritu Santo, Él les enseñará toda la verdad.* Pero el Espíritu Santo no puede enseñar a la Iglesia “toda la verdad” sin preservarla de todo error; por tanto ésta es infalible. De qué serviría que el Espíritu Santo “enseñara toda la verdad” a su Iglesia si permitiera que el magisterio la distorsionara y hasta enseñara

completos errores... ¿Qué clase de tarea estaría haciendo el Espíritu Santo? Es por esto que debemos entender en estas promesas, que el Espíritu Santo preserva de todo error la doctrina de la Iglesia, para así enseñar realmente toda la verdad. Por tanto, aunque no aparezca la palabra *infallibilidad*, la idea está contenida o supuesta en estos textos.

Si Jesucristo promete que *las puertas del infierno no prevalecerán contra ella (la Iglesia)*, esto debe ser cierto, pues Jesucristo no nos engaña ni puede engañarse (ningún protestante negará esto). Pero si la Iglesia, al indicar los caminos del dogma y de la moral pudiera errar, entonces el infierno podría prevalecer contra ella; lo que se opondría a la promesa de su divino Fundador.

Más aún, Nuestro Señor Jesucristo dijo a Pedro y a los apóstoles: *Id y enseñad a todas las naciones... Yo estoy con vosotros todos los días hasta la consumación de los siglos*. Ésta es una promesa de asistencia a sus apóstoles hasta el fin del mundo, y asistencia particular en el ejercicio de su enseñanza (puesto que lo dice en el contexto del mandato de ir y enseñar). La asistencia especial de Cristo debe tener efectos sobre la naturaleza de la enseñanza apostólica, y este efecto no puede ser otro que la infalibilidad en su magisterio; ninguna otra asistencia basta; es realmente necesario un magisterio que comprometa las conciencias de quienes los escuchan (*los que crean y se bauticen se salvarán; los que no crean y no se bauticen se condenarán*). Y como señala un escrito sobre este tema de la infalibilidad al que estamos siguiendo muy de cerca, Él prometió su asistencia diaria en la Iglesia sin lapsos de 1500 años, (como en definitiva propone el protestantismo derivado de la Reforma, puesto que, hasta Lutero y los grandes Reformadores el magisterio de los Papas habría errado en cuestiones esenciales), ni siquiera de un día, y hasta el fin del mundo.

Jesús le confirió a Pedro el cuidado de su rebaño (cf. Jn 21: *apacienta mis ovejas... mis corderos*). Apacentar es guiar

por el camino recto para que no se descarríen. Pero Dios da a cada persona que la destina a un oficio la gracia necesaria para poder cumplirlo. Y, en el caso de Pedro (y sus sucesores), la gracia que necesita es la infalibilidad en su enseñanza dogmática y moral, porque se le encarga el rebaño como pastor último (en la tierra, en cuanto Vicario de Cristo); los demás pastores pueden descansar, en último término, su conciencia (en cuanto a las imposiciones, obligaciones, indicaciones y exigencias sobre su porción del rebaño) en Pedro; pero Pedro sólo en Dios.

Otro de los textos que fundamentan bíblicamente de manera segura esta infalibilidad del Papa, son las palabras de Cristo: *¡Simón, Simón! Mira que Satanás ha solicitado el poder cribaros como trigo; pero yo he rogado por ti, para que tu fe no desfallezca. Y tú, cuando hayas vuelto, confirma a tus hermanos* (Lc 22,31). Jesús no promete a Pedro la impecabilidad, –que no debe confundirse con infalibilidad– puesto que inmediatamente después profetiza el Señor la caída de Pedro (cf. v. 34); Pedro no es impecable y por eso necesita y necesitará conversión (*cuando hayas vuelto*); pero sí le da el poder de “confirmar”, es decir, de hacer firmes en la fe, de garantizar la fe de sus hermanos. Es muy claro que se trata de la fe de Pedro por la que el Señor ruega en orden a que ésta no desfallezca; y la oración de Cristo es infalible (aquí sí no creo que se opongán nuestros hermanos protestantes); Pedro caerá moralmente (pecado de traición de Cristo) pero no desfallecerá su fe. Y es a partir de esta fe que puede ser garantía de la fe de los demás.

Esta promesa es singularmente importante por cuanto es pronunciada en presencia de todos los apóstoles (en los versículos anteriores se dirige a todos los apóstoles: *Vosotros sois los que habéis perseverado conmigo en mis pruebas; yo, por mi parte, dispongo un Reino para vosotros, como mi Padre lo dispuso para mí, para que comáis y bebáis a mi mesa en mi Reino y os sentéis sobre tronos para juzgar*

a las doce tribus de Israel: vv. 28-30); pero súbitamente cambia el plural (vosotros) por el vocativo singular (*Simón, Simón. ¡Mira!*). Esta firmeza en la fe y la capacidad de confirmar en ella es prerrogativa exclusiva de Pedro, como distinta de los demás apóstoles, al menos considerados cada uno singularmente (considerados como colegio apostólico no, puesto que Pedro es miembro de ese colegio y garantiza con la comunión respecto de él, la infalibilidad del colegio entero *en comunión con él y en la medida en que estén en comunión con él los demás miembros*). Hay que hacer notar también, que la revelación y profecía de la permisión del diablo de cribar o zarandear, va dirigida a todos los apóstoles (en este inciso el Señor vuelve al plural: *Satanás ha solicitado el poder cribaros como trigo*), por tanto todos serán cribados o zarandeados, pero sólo a Pedro se promete el no desfallecer, mientras que no se promete a los demás (incluso puede entenderse en el texto que ellos podrían titubear, por lo cual Pedro deberá confirmarlos).

A nadie puede escapar la importancia de estos textos.

La doctrina del magisterio católico

A partir de estos textos la Iglesia ha sostenido siempre la afirmación de la infalibilidad de los romanos pontífices, sucesores de Pedro en la sede de Roma. Fue expuesta solemnemente en la Constitución dogmática “*Pastor aeternus*”, del Concilio Vaticano I (año 1870)¹. Allí, el Concilio dice: “Aquel primado apostólico que el Romano Pontífice posee sobre toda la Iglesia como sucesor de Pedro, príncipe de los apóstoles, incluye también la suprema potestad de magisterio. Esta Santa Sede siempre lo ha mantenido, la práctica constante de la Iglesia lo demuestra, y

¹ Cf. Constitución “*Pastor aeternus*”, del Concilio Vaticano I, capítulo 4 (DS, 3065-3075).

los concilios ecuménicos, particularmente aquéllos en los que Oriente y Occidente se reunieron en la unión de la fe y la caridad, lo han declarado”.

Sería, sin embargo, un error grave pensar que la doctrina queda establecida desde el año de esta declaración solemne (1870); razón por la cual el Concilio recuerda que es doctrina de toda la Tradición de la Iglesia, citando varios testimonios de la antigüedad: el IV Concilio de Constantinopla (de año 515), el cual citaba como argumento el texto de Mt 16,18²; el II Concilio de Lyon (año 1274)³; El Concilio de Florencia (año 1439)⁴.

Esto en referencia a declaraciones solemnes sobre la infalibilidad; pero el Concilio Vaticano I recuerda que, además, está el testimonio de la práctica y del común sentir de la Iglesia que, desde los primeros tiempos y desde las partes más remotas en que estaba extendida, acostumbró pedir a la Sede Apostólica que dirimiese las cuestiones de fe y se apoyó en ella para mantener la pureza de la fe.

Por este motivo, el Concilio Vaticano I, en esa clara declaración, no intenta definir una verdad que no se hubiese profesado antes, sino de definirla por el hecho de haber surgido algunos opositores a la misma⁵.

² Cf. DS 376.

³ Cf. DS 861.

⁴ Cf. DS 1307.

⁵ “Pero ya que en esta misma época, cuando la eficacia salvadora del oficio apostólico es especialmente más necesaria, se encuentran no pocos que desacreditan su autoridad, nosotros juzgamos absolutamente necesario afirmar solemnemente la prerrogativa que el Hijo Unigénito de Dios se dignó dar con el oficio pastoral supremo. Por esto, adhiriéndonos fielmente a la tradición recibida de los inicios de la fe cristiana, para gloria de Dios nuestro salvador, exaltación de la religión católica y salvación del pueblo cristiano, con la aprobación del Sagrado Concilio, enseñamos y definimos como dogma divinamente revelado que el Romano Pontífice, cuando habla *ex cathedra*, esto es, cuando en el ejercicio de su oficio de pastor y maestro de todos los cristianos, en virtud de su suprema autoridad apostólica, define una doctrina de fe o costumbres como que debe ser sostenida por toda la Iglesia, posee, por la asistencia divina que le fue

Sintetizando, la infalibilidad del Romano Pontífice, se basa en argumentos escriturísticos y en la Tradición. Son argumentos bíblicos principalmente los textos de Mt 16,16-19, y Lc 22,32, aunque no son los únicos.

Bibliografía: Para profundizar este tema sugiero como lecturas: Vicente Proaño, *Infalibilidad*, “Gran Enciclopedia Rialp”, tomo 12, 681-687; Dublanchy, *Infalibilité du Pape*, “Dictionnaire de Theologie Catholique”, T. 7, col. 1638-1717; AA.VV., *La infalibilidad de la Iglesia*, Barcelona 1964; Lang, Albert, *Teología Fundamental*, tomo II, Rialp, Madrid 1966, pp. 257-318; Vizmanos-Riudor, *Teología Fundamental para seglares*, BAC, Madrid 1963, nn. 375-396.

Para más información y compras, dirigirse a
“Ediciones del Verbo Encarnado”

El Chañaral 2699 – CC 376
(5600) San Rafael – Mendoza
Argentina

Tel: +54 (0)02627 – 430451
E-mail: ediciones@iveargentina.org
<http://www.edicionesive.org.ar>
<http://www.iveargentina.org>

prometida en el bienaventurado Pedro, aquella infalibilidad de la que el divino Redentor quiso que gozara su Iglesia en la definición de la doctrina de fe y costumbres. Por esto, dichas definiciones del Romano Pontífice son en sí mismas, y no por el consentimiento de la Iglesia, irreformables” (DS, 3072-3074).